

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo 076 2021 00801

Revisada la documentación aportada como fuente de la acción, no se advierte alguno que cumpla las exigencias para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se acompaña certificado de existencia y representación legal de la parte demandante expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera de Comercio, así como las condiciones generales de la póliza de seguro, pero no se allegó el contrato de arrendamiento celebrado entre el beneficiario y la parte demandada, ni la póliza de seguro No. PVB-1000002566 suscrita por los demandados o asegurados, como tampoco certificado de pago de indemnización por las sumas pedidas en la demanda, lo cual frustra la ejecución, pues no se advierte el mentado título ejecutivo que contenga una obligación clara, expresa y exigible (art. 1096 C. de Co. y 422 del C.G.P.).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5e32a440abd82e3fc59ec2032929b3960546001e448bc55cd350813467234
cb**

Documento generado en 28/09/2021 04:44:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**